

CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES Y EL TÍTULO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DE LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO

Para el uso de **Instalaciones Deportivas**, con la finalidad de regular el uso de los espacios o de las instalaciones destinadas al desarrollo de actividades deportivas.

Objetivo: Brindar a la comunidad estudiantil espacios adecuados, que permitan realizar actividades deportivas y contribuir así a su desarrollo integral.

Responsabilidades:

1. Las instalaciones deportivas serán de uso exclusivo de la comunidad escolar del Plantel, salvo en los casos de eventos organizados y autorizados por la Dirección, con la participación de externos.
2. Las instalaciones deportivas podrán ser utilizadas por las o los alumnos de acuerdo con el programa establecido por el área de Actividades Extracurriculares de la Dirección Estatal.
3. Los miembros de la comunidad escolar serán responsables de no tirar materiales o residuos orgánicos y/o basura en las instalaciones deportivas.
4. El mal uso o el abuso de la instalación o del material, por parte de algún alumno, así como el comportamiento antideportivo, podrá ser sancionado por el o la directora del plantel, mediante escrito, de acuerdo con el Reglamento Escolar para alumnos del Sistema Conalep.

De las prohibiciones y sanciones:

1. La comunidad escolar, en el uso de las instalaciones deportivas, se abstendrá de arrojar piedras, basura, proyectiles pirotécnicos u otros objetos que puedan provocar algún accidente al público, personal administrativo, docentes, estudiantes o a las propias instalaciones del plantel.
2. Se prohíbe el traslado de equipo o mobiliario asignado a alguna área del plantel, sin que medie previa autorización del o la directora del plantel.
3. En el caso de que se incumpla lo especificado el presente reglamento o se cause algún daño o deterioro a las instalaciones, se reportará por escrito sobre lo sucedido y forma en que deberá responder para reparar el daño.
4. El plantel no se responsabilizará de los gastos generados por los daños físicos, materiales y/o entre particulares.
5. Las instalaciones deportivas no deberán utilizarse para fines distintos a los que están destinados, salvo en el caso de actividades institucionales autorizadas por el o la directora del plantel.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



6. En las instalaciones deportivas se vigilará que, en la práctica de las actividades, no se ingrese algún material que pueda ser utilizado como arma, así como el uso de símbolos que inciten a la violencia o a comportamientos delictivos.

El presente reglamento entra en vigor a partir de la fecha de su autorización.

Xalapa-Enríquez, Ver., 15 de agosto 2023.
"Transformando Conalep"

Dirección Estatal

